I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 000088 / 2018

Cerrillos, 23 ENE. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/68/2018; la Minuta de Tramite ID:2151248 de 2017 y la Resolución Exenta Nº6036 del 20 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°6036 del 20 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL CIERRE TÉCNICO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL CIERRE TÉCNICO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, de fecha 05 de diciembre de 2017, suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (s), don Luis Vial Recabarren y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1.1. Que en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaria de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquel encargue.

1.1.2. Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, el cual contempla- además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.1.3. Que, por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención de materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

1.2. Que, en consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaria" o "SPD", y la Municipalidad de Cerrillos, han acordado, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", la contratación de asesoría técnica para asegurar un correcto cierre de los programas de prevención del delito, en el marco del Plan Nacional de Seguridad y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N°1086 de fecha 01 de agosto de 2014 y rectificado por la Resolución Exenta N°4896, de fecha 21 de agosto de 2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.2.1. El monto imputado al presente convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula séptima de este instrumento.

1.3. El Plan de Seguridad Pública-Programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública tras la publicación de la Ley N°20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Publica como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad a nivel comunal.

1.3.1 De esta forma se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

1.3.2. En concordancia con la nueva normativa, con el objeto de fortalecer esta política pública de prevención del delito a nivel municipal y con el fin de garantizar un adecuado cierre programático de las iniciativas de prevención del delito que se están ejecutando actualmente en el municipio, el presente convenio como objetivo principal financiar la contratación de profesional (es) que se encargará (n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N°3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

1.4. Para la adecuada ejecución del presente Convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a) Transferir a la Municipalidad, una vez cumplidas las condiciones para ello, el monto indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

b) Aprobar la contratación del personal que la Municipalidad proponga, ajustándose lo estipulado en esta materia por el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N°3973, del 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

d) Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

e) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

1.5. Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien éste designe, previa notificación a la Municipalidad.

1.5.1. Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales aprobados en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del convenio. Además deberá advertir a la Subsecretaria sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

b) Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente convenio.

c) Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observación formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

d) Ser interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

e) Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

f) Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

1.6. Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a) Contratar, previa proposición, validación y aceptación por parte de la SPD, profesional (es) que se encargará (n) de entregar la asesoría técnica materia del presente convenio, cuya selección deberá realizarse considerando lo dispuesto por el instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaria no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financieros, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Las funciones que deberán desempeñar el o los profesionales contratados serán, a lo menos, las siguientes:

i. Informar y asesorar al Alcalde en materias propias de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, específicamente en su pilar fundamental en cuanto a la inversión focalizada que es el Plan Comunal de Seguridad Pública (PCSP).
ii. Mantener informada a la Contraparte Municipal, respecto al estado de avance de las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de sus proyectos asociados.
iii. Coordinar los equipos técnicos y departamentos municipales vinculados con la estrategia de seguridad adoptada por el Plan Comunal de Seguridad Pública.
iv. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
v. Desarrollar de manera eficiente el Plan de Cierre de proyectos pertenecientes a las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo instruido desde el nivel central.
vi. Dar cumplimiento a los sistemas de registros asociados al seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública.
vii. Participar en el desarrollo de los Consejos Comunales de Seguridad Pública.
viii. Participar en todas las actividades convocadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
ix. Otras que se le deleguen, y que se enmarquen dentro de los fines establecidos en el presente convenio.

b) Financiar con los recursos transferidos en razón del convenio, lo indicado en el numeral anterior de la presente cláusula, dentro del marco regulatorio vigente y en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

d) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

000089

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

1.7. Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaria, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total **$14.211.599.-** (catorce millones doscientos once mil quinientos noventa y nueve pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

1.7.1. El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Profesional (es) asesoría técnica para cierre programático	**$14.211.599.-**
Total	**$14.211.599.-**

1.8. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nª30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

1.9. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.10. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

1.10.1. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

1.10.2. Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

1.10.3. En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

1.10.4. El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 000088 / 2018

3. El Secretario Comunal de Planificación de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuentas complementarias 214.05.05 "Ministerio del Interior" y 114.05.05 "Ministerio del Interior", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg

Distribución:
Subsecretaria de Prevención del Delito
Secplan
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

CGY/PTS/HPG/HAM
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Cerrillos
2. División Jurídica y Legislativa
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Departamento de Auditoría
6. Partes
7. Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL CIERRE TÉCNICO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6036

SANTIAGO, 20 DIC 2017

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107-001 de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N°1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 01 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio de 2016; la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

158 ba209

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaria de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

3) Que, por su parte, la Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

4) Que, el Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

5) Que, en concordancia con la nueva normativa, con el objeto de fortalecer esta política pública de prevención del delito a nivel municipal y con el fin de garantizar un adecuado cierre programático de las iniciativas de prevención del delito que se están ejecutando actualmente en el municipio, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 05 de diciembre de 2017, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la contratación de personal a cargo del cierre técnico de programas de prevención del delito, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 05 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, para la contratación de personal a cargo del cierre técnico de programas de prevención del delito.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio que por este acto se aprueba, será la cantidad de **$14.211.599.-** (*Catorce millones doscientos once mil quinientos noventa y nueve pesos*) que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

III: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.107.001**, del Presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se han propuesto modernos instrumentos y herramientas que priorizan el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que

producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han acordado, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", la contratación de asesoría técnica para asegurar un correcto cierre de los programas de prevención del delito, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 01 de agosto de 2014 y rectificado por la Resolución Exenta N° 4896, de fecha 21 de agosto de 2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula séptima de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, con el objeto de fortalecer esta política pública de prevención del delito a nivel municipal y con el fin de garantizar un adecuado cierre programático de las iniciativas de prevención del delito que se están ejecutando actualmente en el municipio, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

CUARTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir a la municipalidad –una vez cumplidas las condiciones para ello- el monto indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

b. Aprobar la contratación del personal que la municipalidad proponga, ajustándose lo estipulado en esta materia por el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, del 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

d. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

e. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien éste designe, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales aprobados en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

e. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

f. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Contratar –previa proposición, validación y aceptación por parte de la SPD- profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica materia del presente convenio, cuya selección deberá realizarse considerando lo dispuesto por el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Las funciones que deberán desempeñar el o los profesional(es) contratado(s) serán –a lo menos- las siguientes:

i. Informar y asesorar al Alcalde en materias propias de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, específicamente en su pilar fundamental en cuanto a la inversión focalizada que es el Plan Comunal de Seguridad Pública (PCSP).

ii. Mantener informada a la Contraparte Municipal, respecto al estado de avance de las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de sus proyectos asociados.

iii. Coordinar a los equipos técnicos y departamentos municipales vinculados con la estrategia de seguridad adoptada por el Plan Comunal de Seguridad Pública.

iv. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

v. Desarrollar de manera eficiente el Plan de Cierre de proyectos pertenecientes a las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo instruido desde el nivel central.

vi. Dar cumplimiento a los sistemas de registros asociados al seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública.

vii. Participar en el desarrollo de los Consejos Comunales de Seguridad Pública.

viii. Participar en todas las actividades convocadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ix. Otras que se le deleguen, y que se enmarquen dentro de los fines establecidos en el presente convenio.

b. Financiar con los recursos transferidos en razón del convenio, lo indicado en el numeral anterior de la presente cláusula, dentro del marco regulatorio vigente y en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

c. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

d. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total **$14.211.599.-** (*catorce millones doscientos once mil quinientos noventa y nueve pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Profesional(es) asesoría técnica para cierre programático	**$14.211.599.-**
Total	**$14.211.599.-**

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

OCTAVO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis Vial Recabarren, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGY/PTS/ISE/mm

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL CIERRE TÉCNICO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se han propuesto modernos instrumentos y herramientas que priorizan el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

15864584

DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han acordado, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", la contratación de asesoría técnica para asegurar un correcto cierre de los programas de prevención del delito, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 01 de agosto de 2014 y rectificado por la Resolución Exenta N° 4896, de fecha 21 de agosto de 2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula séptima de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, con el objeto de fortalecer esta política pública de prevención del delito a nivel municipal y con el fin de garantizar un adecuado cierre programático de las iniciativas de prevención del delito que se están ejecutando actualmente en el municipio, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

CUARTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir a la municipalidad –una vez cumplidas las condiciones para ello- el monto indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

b. Aprobar la contratación del personal que la municipalidad proponga, ajustándose lo estipulado en esta materia por el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, del 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

d. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.

e. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien éste designe, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales aprobados en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

e. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

f. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Contratar –previa proposición, validación y aceptación por parte de la SPD- profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica materia del presente convenio, cuya selección deberá realizarse considerando lo dispuesto por el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

   Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

   Las funciones que deberán desempeñar el o los profesional(es) contratado(s) serán –a lo menos- las siguientes:

   i. Informar y asesorar al Alcalde en materias propias de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, específicamente en su pilar fundamental en cuanto a la inversión focalizada que es el Plan Comunal de Seguridad Pública (PCSP).

   ii. Mantener informada a la Contraparte Municipal, respecto al estado de avance de las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de sus proyectos asociados.

   iii. Coordinar a los equipos técnicos y departamentos municipales vinculados con la estrategia de seguridad adoptada por el Plan Comunal de Seguridad Pública.

   iv. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

   v. Desarrollar de manera eficiente el Plan de Cierre de proyectos pertenecientes a las distintas líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo instruido desde el nivel central.

vi. Dar cumplimiento a los sistemas de registros asociados al seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública.

vii. Participar en el desarrollo de los Consejos Comunales de Seguridad Pública.

viii. Participar en todas las actividades convocadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ix. Otras que se le deleguen, y que se enmarquen dentro de los fines establecidos en el presente convenio.

b. Financiar con los recursos transferidos en razón del convenio, lo indicado en el numeral anterior de la presente cláusula, dentro del marco regulatorio vigente y en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

c. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

d. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total **$14.211.599.-** (*catorce millones doscientos once mil quinientos noventa y nueve pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencia
Profesional(es) asesoría técnica para cierre programático	**$14.211.599.-**
Total	**$14.211.599.-**

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

OCTAVO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS PERSONERÍAS.

UNDÉCIMO: La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

LUIS VIAL RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS